



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9954

Artículo-1º.-Apruébanse los términos del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de Buenos Aires, mediante la cual se desarrollarán acciones conjuntas conducentes a llevar adelante el "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y el "Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda", a los que el Municipio expresamente adhiere; que se encuentra glosada al Expediente N° S-52584/04.- D.E. y D-00406/04.- H.C.D.- y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2004.-

REVISÓ

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1692

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 15 NOV 2004

Registrado bajo el

9954

MARÍA A. STEFFANICH MICHALOFF
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETAZIA DE GOBIERNO

C C 52584/04

S-52584/04



*Ministerio de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2004, entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de Buenos Aires, representado por el Dr. Eduardo Sicaro y la Municipalidad de Lanús, representado por el Sr. Intendente Dn. Manuel Quindimil, se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a los considerandos y cláusulas que se especifican a continuación, a saber:

CONSIDERANDOS:

Que es objetivo prioritario de La Nación y de la Provincia de Buenos Aires, acometer el "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y "Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda" instaurados por el Estado Nacional a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y orientado al mejoramiento de la estructura social de los ciudadanos, toda vez que afianzará la estabilidad de los núcleos familiares, particularmente el hábitat de las familias más carecientes.

Que en orden a lo expresado, resulta pertinente fijar mecanismos de colaboración con los Municipios bonaerenses y de adhesión a los Programas referidos, para que con su participación coadyuven a materializar la iniciativa y en ese contexto elaborar proyectos en base a entendimientos comunes.

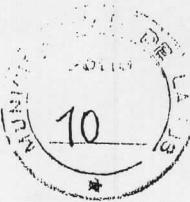
Que en atención a ello, resulta conveniente consensuar las acciones que se emprendan en los aspectos reseñados, toda vez que la importancia de las medidas que se adopten en materia de infraestructura, aparecerá reflejada en el bienestar general de los habitantes que actualmente tengan necesidades habitacionales y en la utilización de mano de obra local.

Que en orden a los lineamientos vertidos, resulta imprescindible colaborar con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, aportando elementos y documentación básica que permita avanzar en el proyecto que inste el Municipio adherido, en función que la adhesión señalada potenciará las construcciones propiciadas en un marco de visión integral de la realidad socio habitacional y facilitará, al mismo tiempo, la canalización de los recursos emergentes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para cubrir el total de la demanda habitacional municipal.

Que resta aclarar que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1718/04 aprobó los convenios celebrados en el marco de los Programas mencionadas, estableciendo que en el ámbito del Consejo Intermunicipal de Servicios y Obras Públicas (CISOP), creado por Decreto N° 116/04, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos coordinará con las Municipalidades provinciales los programas emergentes de los convenios que aprueban.

Que como se adelantara, el plan en marcha dinamizará la actividad comercial de la zona y posibilitará la selección de mano de obra para ser utilizada en los trabajos que se ejecuten.

C-52584104
S-52584104



Ministerio de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

...iendo responsabilidad de las partes ocuparse del bien común y servir a la
comunidad.

LO TANTO ACUERDAN:

UNERO: Desarrollar acciones conjuntas conducentes a llevar adelante el "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y el "Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda" a los que el Municipio expresamente adhiere.

UNDO: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, se compromete a gestionar fondos adicionales para los emprendimientos que se proyecten y abocar en la realización de los trabajos de relevamiento que resulten necesarios y a exhibir la documentación pertinente.

CERO: Establecer que las partes se comprometen a dictar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en las cláusulas anteriores, confiriendo al Ministerio en función de su competencia a instrumentar los actos que ayuduen a consolidar el emprendimiento y al Municipio a dictar actos propios de incumbencia o gestionar ante el Consejo Deliberante aquellos que permitan la finalización del propósito perseguido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL